



"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

USHUAIA, 13 FEB 2023

VISTO: el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas, Letra TCP PR N° 261/2021, caratulado: "FERIA ANUAL 2021" y la Nota Interna N° 199/2023 Letra: TCP-DA; y

CONSIDERANDO

Que mediante el artículo 1° de la Resolución Plenaria N° 316/2021, obrante a fojas 96/99, se autorizan los períodos en los cuales el personal del Tribunal de Cuentas hará uso de los días correspondientes a la Licencia Anual Ordinaria Año 2021.

Que mediante el Formulario de Licencia Anual Ordinaria Nota Interna N° 3130/22, Letra D.A (v. fs. 243) la agente C.P. Daniela FUS, solicita el usufructo de la 2° fracción de la Licencia Anual Ordinaria Año 2021 desde el 30 de enero de 2023 al 24 de febrero de 2023.

Que mediante la Nota del Visto, obrante a foja 248, la Directora de Administración Subrogante C.P. Carolina GONZALEZ, solicita la suspensión del usufructo de la Licencia Anual Ordinaria Año 2021 de la agente C.P. Daniela FUS, a partir del día 13 de febrero de 2023, por razones de servicio, fijando como nuevo período de usufructo desde el 08 al 19 de mayo de 2023, ambas fechas inclusive.

Que conforme a lo expuesto corresponde suspender el usufructo de la Licencia Anual Ordinaria Año 2021 de la agente C.P. Daniela FUS, Legajo N° 141, a partir del día 13 de febrero de 2023, fijando como nueva fecha de usufructo del período suspendido desde el 08 al 19 de mayo de 2023, ambas fechas inclusive.

055 -

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, de conformidad al artículo 15° inc. f) de la Ley provincial N° 50 y artículo 7° de la Resolución Plenaria N° 232/2021.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Suspender el usufructo de la Licencia Anual Ordinaria Año 2021 de la agente C.P. Daniela FUS, Legajo N° 141, a partir del día 13 de febrero de 2023, quedándole doce días pendientes de goce. Ello de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar el usufructo del período suspendido en el artículo anterior desde el 08 al 19 de mayo de 2023, ambas fechas inclusive. Ello de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, notificar a la agente mencionada y a la Dirección de Administración. Comunicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

055 -

/2023

TCP
Contecclanc
CB
Controló
CG
Corrigió
Q

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia